

Fusagasugá, 2022-11-10

Doctora,
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca.

Ref.: Respuesta a observaciones a los criterios de calificación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

Respetada doctora,

En atención a las observaciones recibidas dirigidas a los factores de calificación de puntaje en el marco de la invitación 131 de 2022, la Dirección de Bienes y Servicios da respuesta como sigue:

Observante: CONSORCIO CERRAMIENTO UDEC

OBSERVACIÓN: CONSORCIO NORTE AES

El consorcio mencionado no cumple con la nota aclaratoria No. 4 que se encuentra en el requerimiento para ser acreedor a puntaje por experiencia adicional, porque no aportan la experiencia adicional para ser acreedores a este puntaje en atención al % de participación, la experiencia la aporta únicamente el integrante Edelberto Ramon Lozano Thome

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO NORTE AES

MIPYME: El Sr. Edelberto Ramon Lozano Thome, manifiesta bajo gravedad de juramento específicamente en el anexo 11 Certificación incentivo a las MiPyme que

cuenta con seis (6) trabajadores de planta, pero en las planillas adjuntas se evidencia que son siete (7) los trabajadores vinculados al personal

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO NORTE AES

El consorciado ARQQOR ASOCIADOS SAS manifiesta bajo gravedad de juramento en el anexo 11 Certificación incentivo a las MiPyme, que cuenta con cuatro (4) trabajadores de planta, pero al revisar la última planilla de No. 9440773393 se evidencia que son tres (3) los trabajadores vinculados al personal. De acuerdo con lo mencionado en los últimos numerales, se le solicita a la entidad abstenerse de otorgar puntaje al CONSORCIO NORTE AES en el incentivo de las MiPyme.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO GL

El CONSORCIO GL no cumple con la nota aclaratoria No. 4 del requerimiento para ser acreedor a puntaje por experiencia adicional, ya que no aportan la experiencia adicional para ser acreedores a este puntaje adicional por el motivo de que la experiencia solo la aporta el integrante GRUPO ACERA SAS

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: SITTCA CONSTRUCCIONES SAS

El formato por Industria Nacional no se encuentra correctamente diligenciado, por tanto, solicitamos no otorgar el puntaje.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

Observante: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN

OBSERVACIÓN: CONSORCIO NORTE AES

a. El consorcio no cumple con la nota aclaratoria 4 del requerimiento para ser acreedor a puntaje por Experiencia adicional, porque no aportan la experiencia adicional para ser acreedores a este puntaje en atención al % de participación; la experiencia la aporta únicamente el integrante EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO NORTE AES

b. Mypime: 1. El consorciado el Señor EDELBERTO RAMON LOZANO THOME, manifiesta bajo la gravedad de juramento en el Anexo 11-CERTIFICACIÓN INCENTIVO A LAS MIPYME, que cuenta con 6 trabajadores de planta, pero al revisar las planillas adjuntas se evidencia que son 7 los trabajadores vinculados en su planta del personal. 2. El consorciado ARQQOR ASOCIADOS S.A.S, manifiesta bajo la gravedad de juramento en el Anexo 11-CERTIFICACIÓN INCENTIVO A LAS MIPYME, que cuenta con 4 trabajadores de planta, pero al revisar la última planilla N° 9440773393 se evidencia que son 3 trabajadores vinculados en su planta de personal. De acuerdo a lo anterior, se le solicita la entidad abstenerse de otorgar puntaje al CONSORCIO NORTE AES en el incentivo de las Mypime.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO GL

El consorcio no cumple con la nota aclaratoria 4 del requerimiento para ser acreedor a puntaje por Experiencia adicional, porque no aportan la experiencia adicional para ser acreedores a este puntaje en atención al porcentaje de participación; la experiencia la aporta únicamente el integrante GRUPO ACERA SAS.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: CONSORCIO CERRA 22

El consorcio no cumple con la nota aclaratoria 4 del requerimiento para ser acreedor a puntaje por Experiencia adicional, porque no aportan la experiencia adicional para ser acreedores a este puntaje en atención al porcentaje de participación; la experiencia la aporta únicamente el integrante HECTOR VICENTE RODRIGUEZ ROMERO, por ello solicitamos no otorgar el puntaje correspondiente y dar aplicación a los términos.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: SITTCA CONSTRUCCIONES SAS

Solicitamos no otorgar el puntaje por Industria Nacional debido al indebido diligenciamiento del formato.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

OBSERVACIÓN: SITTCA CONSTRUCCIONES SAS

El oferente no debe ser acreedor al puntaje por Incentivo a Mipyme pues según el certificado de cámara y comercio esta es una empresa GRANDE, que conforme el anexo acredita contar con 550 trabajadores.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que la observación no podrá ser considerada toda vez que el proponente observado no se encuentra habilitado para continuar en la fase de evaluación de puntaje de la invitación 131 de 2022.

Sin otro particular,



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

32.1-46.13